



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4

CONTRATO No. 0022-ARC-CBCA14-2026

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4																														
DEPENDENCIA	:	BCAI4																														
NIT	:	800.141.667-9																														
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO																														
NIT	:	805.012.451-0																														
RÉGIMEN DE VENTAS		GRAN CONTRIBUYENTE																														
REPRESENTANTE LEGAL	:	JOANN GALINDEZ DIAZ																														
DIRECCIÓN	:	CL 5 85 38																														
TELÉFONO	:	3144448986-6023240120																														
EMAIL	:	joann.galindez@agencialogistica.gov.co– pacifico@agencialogistica.gov.co																														
CIUDAD	:	Cali-Valle del cauca																														
CUENTA No.	:	0300000890																														
BANCO	:	BBVA																														
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA CORRIENTE																														
TITULAR		AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO																														
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 03 de Marzo de 2026.																														
		<table><tr><th>No. CDP</th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr><tr><td rowspan="4">5526</td><td rowspan="4">BRIM4</td><td>10</td><td>CSF</td><td>A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA</td><td>\$ 9.995.139,00</td></tr><tr><td>10</td><td>CSF</td><td>A-02-02-01-001-006 OTROS MINERALES</td><td>\$ 520.000,00</td></tr><tr><td>10</td><td>CSF</td><td>A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.</td><td>\$ 14.595.139,00</td></tr><tr><td>10</td><td>CSF</td><td>A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS</td><td>\$ 24.801.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$ 49.911.278,00</td></tr></table>	No. CDP	UNIDAD	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	5526	BRIM4	10	CSF	A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	\$ 9.995.139,00	10	CSF	A-02-02-01-001-006 OTROS MINERALES	\$ 520.000,00	10	CSF	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.	\$ 14.595.139,00	10	CSF	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 24.801.000,00	TOTAL					\$ 49.911.278,00
		No. CDP	UNIDAD	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN																									
		5526	BRIM4	10	CSF	A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	\$ 9.995.139,00																									
				10	CSF	A-02-02-01-001-006 OTROS MINERALES	\$ 520.000,00																									
				10	CSF	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.	\$ 14.595.139,00																									
10	CSF			A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 24.801.000,00																											
TOTAL					\$ 49.911.278,00																											

VALOR DEL CONTRATO	:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 49.911.278,00) incluidas erogaciones que correspondan.
--------------------	---	---

El señor Capitán de Fragata GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA en su calidad de Segundo Comandante con traspaso de funciones administrativas, atribuciones de mando del Comando del Batallón de Comando Y Apoyo de Infantería De Marina No.4, debidamente nombrado mediante Acto administrativo No. 037/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM4-SCBRIM4-B1BRIM4-38.14, expedido por el Comando de la Brigada de Infantería de Marina No.4, actuando en Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de No.4, identificado con cedula de ciudadanía No.1128055480, debidamente facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de los bienes y/o servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y en uso de las facultades ya descritas, en virtud de dicha normatividad, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 y de otra parte el señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ , también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.803.817 expedida en Sincelejo, debidamente facultado mediante Resolución No. 394 del 03 de Marzo de 2026, Resolución No.1879 DE 01 de diciembre de 2025, expedido por Ministerio De Defensa Nacional Agencia Logística De Las Fuerzas Militares y Decreto 4746 de 30 de diciembre de 2005, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES OPERACIONALES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 – Armada Nacional y LA CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de adquisición de bienes.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 49.911.278,00) incluidas erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el almacén general del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, previa solicitud del Supervisor del contrato. La entrega deberá efectuarse en un plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del requerimiento formal realizado por el Supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas, así:

Ítem	Componente	Lugar	Dependencia	Horario
1	BCA14	San Andrés de Tumaco – Nariño Dirección: Kilometro 1 vía al morro	Almacén General	Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m – 2:00 pm a 6:00 pm y sábados de 08:00 am a 12:00 m

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, El Batallón de Comando y Apoyo de I,M No.4 podrá establecer los plazos en los cuales se deben entregar los víveres objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas en el acta de inicio del contrato sin perjuicio del requerimiento del supervisor para entrega dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud teniendo en cuenta que estos víveres son para el personal que se encuentra bajo una orden de operaciones.

FORMA DE EJECUCION: El contratista deberá enviar un representante que realice la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato debidamente inventariados y organizados en el lugar de entrega establecido, de lo contrario no se dará recepción a los mismos, y se considerara como un incumplimiento del contrato por parte del contratista

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-016; Contrato No XXXX CBCAI4-2026; centralizada@armada.mil.co#\$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistema Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141667 9	15-01-04-016	4007	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y demás servirá para recibir alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-016; XXX-ARC-CBCAI4-2026 centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos

profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo

ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en

general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse para los servicios a entregar en el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 estará a cargo del señor Teniente de Fragata Paramo Álvarez Carlos Arturo, quien se desempeña como oficial logístico designado como Jefe del Departamento Logístico de la BRIM4 y más de 7 años de experiencia en su formación como administrador, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar el presente contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 6. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 de la Armada Nacional. 8 Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Firmar cada factura que se envíe al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 de la Armada Nacional. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. 10. El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. 11. Efectuar evaluación del

contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Suscribir el acta de Liquidación. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes entregados a la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 12. adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena

calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. En su calidad de contratista, poner a disposición de la Armada Nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
2. La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a la **Resolución 2674 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
3. La Agencia Logística suministrará víveres aptos para el consumo humano, de acuerdo a las fichas técnicas del producto. Los víveres secos para los abastecimientos sometidos a algún tipo de transformación, deberán contar con el respectivo certificado del INVIMA. La devolución de los víveres si fuere del caso y estuviese justificada, por parte del ordenador del gasto de cada unidad centralizadora deberá efectuarse dentro de la norma del sistema de gestión integrado de calidad de la ALFM, en el momento de la recepción del producto. La fecha de vencimiento no puede ser menor a seis (06) meses en cada producto en el momento de realizar la entrega.
4. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de los mismos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas vigentes en la materia que las complementen, modifiquen o reglamenten.
5. El proveedor deberá tener la capacidad de suministrar la gama de productos de víveres con las características técnicas exigidas en el presente anexo, y en las cantidades que sean necesarias de acuerdo a la situación de necesidades que se presente con las unidades que actúan como clientes y/o beneficiarios del objeto contratado.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.

7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.
9. Mantener informada a la Armada Nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
10. Mantener mensualmente informado al supervisor del contrato sobre los precios, presentación de la alimentación y calidad acuerdo buenas prácticas de manufactura y normas técnicas de embalaje de los productos presentados por la ALFM que se les suministran a las diferentes unidades los cuales serán cruzados mensualmente con las planillas de abastecimientos. DICHO DOCUMENTO DEBE ADJUNTARSE AL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN.
11. La Agencia Logística deberá tener el stock necesario para atender los requerimientos de las unidades oportunamente para entrega dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud del supervisor.
12. En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al representante legal del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que este analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la Fuerza, garantizando de esta manera la entrega de los bienes solicitados. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el estudio previo, la solicitud de oferta y el contrato.
15. Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y nuevos productos o víveres, deben ser aprobados por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega, productos o víveres que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse productos, víveres y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la Armada Nacional podrá incluirlos mediante modificaciones al contrato.
16. Se establecerá efectuar conciliaciones mensuales por parte de la Agencia Logística y supervisor sobre la ejecución y facturación del contrato, con el fin de verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.
17. Las unidades una vez hayan hecho su plan de abastecimiento, enviarán a la Agencia Logística el consolidado de abastecimientos, de acuerdo con el ciclo a abastecer (**máximo dos ciclos**) en el mes, los cuales deberán ser tramitados con 24 a 48 horas de antelación a la fecha del suministro.
18. El porcentaje de víveres secos a solicitar por las unidades a la Agencia Logística debe corresponder al valor determinado en el consolidado de abastecimientos que se anexa para la solicitud de víveres frescos.
19. El contratista deberá tener la capacidad de suministrar la gama de víveres con las características técnicas exigidas en el anexo económico y en las cantidades necesarias de acuerdo a la situación de operatividad que se presente con las unidades de tierra, mar y aire.
20. Si después de ejecutado el abastecimiento, llegare el caso de presentarse (hurto o siniestro), estando los víveres o el dinero a cargo de la Unidad Militar la Agencia logística suministrará inmediatamente reposición de ellos a la unidad las estancias (víveres secos, frescos o dinero en efectivo), con cargo al contrato por ningún motivo se pueden dejar sin abastecimientos el personal.
21. La Agencia Logística comprometerá a sus subcontratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.
22. NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.

23. Asignar dos personas disponibles 24 horas del día y 7 días a la semana, quienes atenderán las solicitudes o cualquier novedad especial que se presente alrededor del proceso de entrega de requerimientos. Estas personas serán el oficial Coordinador y Suboficial en Comisión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, los cuales se darán a conocer de manera formal tan pronto se surtan los respectivos traslados.
24. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
25. Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 24 a 48 horas, una vez recibido el requerimiento.
26. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia
27. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
28. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

29. Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.
30. Aplicación de normatividad. En todo caso la Agencia Logística Regional Pacífico en el suministro de los productos de cafetería y restaurante, deberá dar aplicación a las normas que le sean aplicables de la Ley 9 de 1979 por medio de la cual se dictan Medidas Sanitarias, y sus decretos reglamentarios.
31. Dar cumplimiento a las tablas de preservación de productos establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Logística.
32. La Agencia Logística deberá reemplazar los víveres o productos en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos o se evidencie que es un alimento adulterado, alterado o contaminado, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar.
33. **De los empaques, o envases y envolturas.** **a)** Las superficies que estén en contacto con los alimentos o bebidas deben ser inherentes a estos, no modificar sus características organolépticas o físico-químicas y, además, estar libres de contaminación. **b)** Los envases, empaques o envolturas que se utilicen en alimentos o bebidas deberán cumplir con las reglamentaciones que para tal efecto expida el Ministerio de Salud.
34. **Del transporte.** La Agencia Logística de la Fuerzas Militares Regional Pacífico debe asumir el trámite y el costo del transporte de los alimentos hasta el lugar de entrega previsto en el contrato suscrito con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Los vehículos destinados al transporte de alimentos y bebidas deberán estar diseñados y contruidos en forma que protejan los productos de contaminaciones y aseguren su correcta conservación. Además, deberán conservarse siempre en excelentes condiciones de higiene. **b)** Los vehículos destinados al transporte de alimentos o bebidas que deben conservados en frío, deberán tener equipos adecuados que permitan mantener estos productos en buen estado de conservación hasta el destino final. **c)** Los recipientes o implementados que se utilicen para el transporte de alimentos o bebidas deberán estar siempre en condiciones higiénicas.
35. **Establecimientos Comerciales.** Todos los alimentos y bebidas deben provenir de establecimientos autorizados por el Ministerio de Salud o la autoridad delegada.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA LA CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la UNIDAD DELEGATARIA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la UNIDAD DELEGATARIA, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015 tendiendo a la naturaleza jurídica de la Agencia Logística, se exigirá a esa entidad de acuerdo a Artículo 2.2.1.2.1.4.5 el cual indica “No obligatoriedad de garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no son obligatorias...”, dado lo anterior es necesario resaltar que se acoge a lo anterior dado a que es una entidad Publica con la cual se ha contratado anteriormente y no se han registrado incumplimientos que den aplicación para ser exigible la cláusula de caducidad y la penal pecuniaria, aunado a que es una Entidad con trayectoria la cual brinda confiabilidad y entendimiento en nuestro desarrollo en la logística. Es de resaltar que dada nuestra matriz de riesgos en cuanto a la valoración de mismo no se encuentra una clasificación de tipo 6 y 7 el cual pueda presentar dificultades en la prestación del servicio.

Así mismo, de acuerdo a las obligaciones contraídas en el proceso, y en el desarrollo de la ejecución de los anteriores contratos celebrados con la Agencia logística de las Fuerzas Militares, se efectúan cruces mensuales de facturación, reuniones periódicas de conciliación y seguimiento en los eventos que han surgido novedades, las cuales son solucionadas en el desarrollo de la ejecución de manera satisfactoria, demostrando el compromiso de esa entidad en dar cumplimiento al objeto del presente estudio.

- Por otro lado: ENTIDAD CONTRATISTA: La entidad con al que se busca suscribir el presente contrato es un establecimiento público que hace parte del Grupo Empresarial del Sector Defensa y por ende el riesgo de incumplimiento de las obligaciones que se contraigan es mínimo. TIPO DE BIENES A ADQUIRIR: Los bienes de adquisición son consumibles y las características del mismo son verificadas por el supervisor al momento del despacho en los diferentes puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El contrato que se celebre se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales..

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES

siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16, 17, de la ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CADUCIDAD: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de la Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, Así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía única.

LA ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente, y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

LA CONTRATISTA se obliga para con la BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD

EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M NO.4 DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por LA CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de LA CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de LA CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. LA CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su

contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 con el CONTRATISTA, con relación al pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. La ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PROTECCIÓN DE DATOS: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. 5526 de fecha 03 de marzo del 2026. **2.** Estudio Previo del 01 de septiembre de 2026. **3.** Solicitud de Oferta del 02 de septiembre de 2026. **4.** Oferta del CONTRATISTA, el 11 de septiembre del 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera Armada Nacional en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de LA CONTRATISTA y el COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ACUERDO POLITICAS SECOP II

Capitán de Fragata GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA

Segundo comandante con traspaso de funciones administrativas, atribuciones de mando del Comando del Batallón de Comando Y Apoyo de Infantería De Marina No.4
DELEGATARIO

FIRMADO ACUERDO POLITICAS SECOP II

Capitán de Corbeta Joann Galindez Diaz

Representante Legal Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico

Revisor por:	Revisor por:	Revisor por:	Elaborado por
TFLADM YEILER GARZON RUIZ COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA	OPS ANDREA NARVAEZ RAMIREZ ASESORA JURÍDICA BCA14	TKLADM PARRA MOQUE MARÍA ALEJANDRA JEFE DE ADQUISICIONES BCA14	MA2 RODRIGUEZ ACOSTA KEVIN EJECUTIVO DE CONTRATOS BCA14
Firma:	Firma: 	Firma:	Firma:

ANEXO “A” ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEMS	DESCRIPCION DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNITARIA	IVA	ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE PALMA * 900ML MEZCLA	FRASCO	1	19%	8.887,00	1.688,53	10.575,53
2	AREQUIPE REPOSTERIA * 5 KG	GALON	1	0%	80.890,00	-	80.890,00
3	ARROZ BLANCO	LIBRA	1	0%	2.300,00	-	2.300,00
4	ARVEJA VERDE SECA	LIBRA	1	0%	2.180,00	-	2.180,00
5	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	1	19%	6.723,00	1.277,37	8.000,37
6	AVENA SABORIZADA	LIBRA	1	19%	9.598,00	1.823,62	11.421,62
7	AZUCAR BLANCO	LIBRA	1	5%	3.209,00	160,45	3.369,45
8	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA	BOLSA X 200 GRS	1	19%	5.000,00	950	5.950,00
9	BOCADILLO VELENO *25 UND	DISPLAY	1	0%	22.740,00	-	22.740,00
10	CAFÉ	LIBRA	1	5%	24.367,00	1.218,35	25.585,35
11	CALDO DE GALLINA	SOBRE X 8 GRS	1	19%	672	127,68	799,68
12	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR ENTRE 400 A 500 GRS	UNIDAD	1	5%	10.476,00	523,8	10.999,80
13	COLOR NATURAL *125 G	UNIDAD	1	19%	5.168,00	981,92	6.149,92
14	COMINO MOLIDO *125 G	UNIDAD	1	19%	7.630,00	1.449,70	9.079,70
15	ESENCIA PARA PANADERIA	TARRO X 500 GRS	1	19%	9.042,00	1.717,98	10.759,98
16	FRIJOL BLANQUILLO	LIBRA	1	0%	5.750,00	-	5.750,00
17	FRIJOL NIMA	LIBRA	1	0%	5.400,00	-	5.400,00
18	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UNIDADES MINIMO	1	19%	10.966,00	2.083,54	13.049,54
19	GALLETA TIPO LECHE	BOLSA X 18 PAQUETES MINIMO	1	19%	8.067,00	1.532,73	9.599,73
20	GALLETA TIPO SODA	BOLSA X 9 PAQUETICOS	1	19%	7.101,00	1.349,19	8.450,19
21	GALLETA SALADA	TACO X 2 200 GRAMOS MINIMO	1	19%	5.723,00	1.087,37	6.810,37
22	GASEOSA *3.125 ML	PACA X 6 UNIDADES	1	19%	46.017,00	8.743,23	54.760,23
23	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	BULTO X 25 KILOS	1	5%	139.048,00	6.952,40	146.000,40
24	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	LIBRA	1	5%	2.286,00	114,3	2.400,30
25	HARINA PRECOCIDA CON MANTEQUILLA Y SAL Y/O BLANCO	LIBRA	1	5%	3.470,00	173,5	3.643,50
26	JAMONADA	LATA X 370 GRS	1	19%	13.025,00	2.474,75	15.499,75
27	LECHE EN POLVO ENTERA	BOLSA entre 380 a 400 grs	1	0%	13.800,00	-	13.800,00
28	LENTEJA	LIBRA	1	0%	3.800,00	-	3.800,00

29	LEVADURA FRESCA	LIBRA	1	19%	9.605,00	1.824,95	11.429,95
30	MARGARINA INDUSTRIAL	CAJA x 15 KILOS	1	19%	144.538,00	27.462,22	172.000,22
31	MAYONESA	SOBRE X 190 GRS	1	19%	4.630,00	879,7	5.509,70
32	SALSA ADEREZO MAYONESA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	1	19%	45.622,00	8.668,18	54.290,18
33	MOSTAZA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	1	19%	38.874,00	7.386,06	46.260,06
34	PANELA PULV O GRANUL SABORIZADA	KILO	1	5%	10.900,00	545	11.445,00
35	PANELA REDONDA	LIBRA	1	0%	5.490,00		5.490,00
36	PASTA ALIMENTICIA SECO	LIBRA	1	5%	3.629,00	181,45	3.810,45
37	SAL PARA CONSUMO HUMANO	LIBRA	1	0%	1.490,00		1.490,00
38	SALCHICHA TIPO FRANKFURT	LATA X 360 GRS	1	19%	10.084,00	1.915,96	11.999,96
39	SALSA DE TOMATE	SOBRE X 190 GRS	1	19%	4.202,00	798,38	5.000,38
40	SALSA DE TOMATE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	1	19%	41.008,00	7.791,52	48.799,52
41	SALSA NEGRA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	1	19%	21.580,00	4.100,20	25.680,20
42	VINAGRE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	1	19%	14.622,00	2.778,18	17.400,18
43	PULMONES (BOFE)	KILO	1	0%	14.632,00	-	14.632,00
44	BOLA DE BRAZO DE RES	KILO	1	0%	45.108,00	-	45.108,00
45	BOLA DE PIERNA DE RES	KILO	1	0%	44.748,00	-	44.748,00
46	CARNE DE RES CADERA	KILO	1	0%	44.992,00	-	44.992,00
47	CAMARON CRUDO	LIBRA	1	0%	29.104,00	-	29.104,00
48	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA)	KILO	1	0%	45.276,00	-	45.276,00
49	CARNE DE CERDO POSTA	KILO	1	0%	36.416,00	-	36.416,00
50	CARNE DE MUCHACHO	KILO	1	0%	45.284,00	-	45.284,00
51	PECHO DE RES	KILO	1	0%	40.244,00	-	40.244,00
52	HAMBURGUESA DE RES	UNIDAD X 100GR	1	19%	3.249,00	617,31	3.866,31
53	CARNE MOLIDA	KILO	1	0%	36.274,00	-	36.274,00
54	BOTA DE RES (CARNES DE RES)	KILO	1	0%	42.790,00	-	42.790,00
55	CHORIZO	PQ X 6 X 300GR	1	19%	12.224,00	2.322,56	14.546,56
56	CHORIZO X 50 GRS	UNIDAD	1	19%	2.842,00	539,98	3.381,98
57	CHULETA DE CERDO	KILO	1	0%	32.686,00	-	32.686,00
58	COSTILLA DE CERDO	KILO	1	0%	31.896,00	-	31.896,00
59	COSTILLA DE RES	KILO	1	0%	26.940,00	-	26.940,00
60	CARNE DE RES PICADA (GOULASH)	KILO	1	0%	41.834,00	-	41.834,00

61	HIGADO	KILO	1	0%	23.046,00	-	23.046,00
62	HUESO CARNUDO	KILO	1	0%	23.210,00	-	23.210,00
63	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	1	0%	724	-	724
64	LOMO ANCHO CHATA DE RES	KILO	1	0%	53.002,00	-	53.002,00
65	LOMO FINO DE RES	KILO	1	0%	71.932,00	-	71.932,00
66	MENUDENCIA	KILO	1	0%	10.000,00	-	10.000,00
67	CARNE MORIILLO	KILO	1	0%	41.550,00	-	41.550,00
68	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA)	KILO	1	0%	27.054,00	-	27.054,00
69	PATA DE RES	KILO	1	0%	17.720,00	-	17.720,00
70	PECHUGA CON HUESO Y PIEL MARINADO	KILO	1	0%	22.398,00	-	22.398,00
71	PESCADO SIERRA EN POSTA	KILO	1	0%	29.430,00	-	29.430,00
72	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA MARINADO	KILO	1	0%	15.044,00	-	15.044,00
73	POLLO ENTERO SIN VISERAS CON PIEL	KILO	1	0%	22.502,00	-	22.502,00
74	PUNTA DE ANCA DE RES	KILO	1	0%	66.310,00	-	66.310,00
75	SOBREBARRIGA DE RES	KILO	1	0%	41.184,00	-	41.184,00
76	TOCINO	KILO	1	0%	22.558,00	-	22.558,00
77	AGUACATE	KILO	1	0%	13.660,00	-	13.660,00
78	AJO	KILO	1	0%	19.626,00	-	19.626,00
79	APIO	KILO	1	0%	6.634,00	-	6.634,00
80	ARRACACHA	KILO	1	0%	8.140,00	-	8.140,00
81	ALVERJA	KILO	1	0%	20.968,00	-	20.968,00
82	CEBOLLA BLANCA	KILO	1	0%	7.606,00	-	7.606,00
83	CEBOLLA DE RAMA	KILO	1	0%	8.198,00	-	8.198,00
84	CEBOLLA ROJA	KILO	1	0%	9.492,00	-	9.492,00
85	CILANTRO	KILO	1	0%	9.150,00	-	9.150,00
86	CIMARRÓN	KILO	1	0%	8.288,00	-	8.288,00
87	HABICHUELA	KILO	1	0%	10.772,00	-	10.772,00
88	LAUREL	KILO	1	0%	8.680,00	-	8.680,00
89	LECHUGA	KILO	1	0%	6.152,00	-	6.152,00
90	MAZORCA	KILO	1	0%	9.520,00	-	9.520,00
91	PAPA	KILO	1	0%	3.800,00	-	3.800,00
92	PAPA AMARILLA	KILO	1	0%	5.990,00	-	5.990,00
93	PEPINO	KILO	1	0%	4.530,00	-	4.530,00
94	PIMENTÓN	KILO	1	0%	8.836,00	-	8.836,00
95	PLÁTANO MADURO	KILO	1	0%	5.834,00	-	5.834,00
96	PLÁTANO VERDE	KILO	1	0%	5.982,00	-	5.982,00
97	REMOLACHA	KILO	1	0%	5.980,00	-	5.980,00
98	REPOLLO	KILO	1	0%	3.888,00	-	3.888,00

99	TOMATE	KILO	1	0%	6.628,00	-	6.628,00
100	YUCA	KILO	1	0%	4.768,00	-	4.768,00
101	ZANAHORIA	KILO	1	0%	5.122,00	-	5.122,00
102	BANANO	KILO	1	0%	4.538,00	-	4.538,00
103	CURUBA	KILO	1	0%	6.286,00	-	6.286,00
104	GUAYABA	KILO	1	0%	6.128,00	-	6.128,00
105	GUANÁBANA	KILO	1	0%	9.802,00	-	9.802,00
106	LIMÓN COMÚN	KILO	1	0%	6.818,00	-	6.818,00
107	LIMÓN MANDARINA	KILO	1	0%	6.380,00	-	6.380,00
108	LULO	KILO	1	0%	9.182,00	-	9.182,00
109	MANDARINA	KILO	1	0%	6.710,00	-	6.710,00
110	MANGO	KILO	1	0%	9.890,00	-	9.890,00
111	MANZANA ROJA	KILO	1	0%	16.790,00	-	16.790,00
112	MARACUYÁ	KILO	1	0%	9.578,00	-	9.578,00
113	MORA	KILO	1	0%	10.824,00	-	10.824,00
114	MELÓN	KILO	1	0%	9.658,00	-	9.658,00
115	NARANJA	KILO	1	0%	5.418,00	-	5.418,00
116	PERA	KILO	1	0%	16.310,00	-	16.310,00
117	PIÑA	KILO	1	0%	7.096,00	-	7.096,00
118	PAPAYA	KILO	1	0%	6.566,00	-	6.566,00
119	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACÍO (SABORES SURTIDOS)	KILO	1	19%	12.131,00	2.304,89	14.435,89
120	SANDÍA	KILO	1	0%	5.398,00	-	5.398,00
121	TOMATE DE ÁRBOL	KILO	1	0%	8.594,00	-	8.594,00
122	EMPANADA DE CARNE	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	19%	10.918,00	2.074,42	12.992,42
123	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	libra	1	19%	16.289,00	3.094,91	19.383,91
124	JUGO DE FRUTA EN BOLSA ENTRE 150 ML A 200 ML	Bolsa	1	19%	1.306,00	248,14	1.554,14
125	KUMIS X 1000 ML	LITRO 1000 ML	1	19%	11.114,00	2.111,66	13.225,66
126	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	libra	1	5%	12.101,00	605,05	12.706,05
127	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA	kilo	1	0%	37.260,00	-	37.260,00
128	QUESO CAMPESINO	kilo	1	0%	32.192,00	-	32.192,00
129	QUESO COSTEÑO	kilo	1	0%	38.678,00	-	38.678,00
130	SALCHICHA PERRO AHUMADA EMPACADO AL VACIO	LIBRA	1	19%	24.161,00	4.590,59	28.751,59
131	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	1	19%	12.170,00	2.312,30	14.482,30
132	SALCHICHA PERRO	PAQUETE X 500GR	1	19%	13.783,00	2.618,77	16.401,77
133	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 500GR	1	5%	12.070,00	603,5	12.673,50
134	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL	UNIDAD X 750 GR	1	5%	15.128,00	756,4	15.884,40

135	SALCHICHON CERVECERO SELECCIONADO	UNIDAD X 500GR	1	5%	16.470,00	823,5	17.293,50
136	SALCHICHON DE POLLO	UNIDAD X 500GR	1	5%	11.792,00	589,6	12.381,60
137	YOGURT ENTRE 150 A 200 ML	BOLSA 150-200 ML	1	19%	1.506,00	286,14	1.792,14
138	JUGO O REFresco DE FRUTA EN TETRAPAK - 200 ML	UNIDAD - PACA X 24	1	19%	25.190,00	4.786,10	29.976,10
139	AGUA POTABLE BOTELLA 600 ML - SIN GAS	UNIDAD - PACA X 24	1	0%	38.640,00	-	38.640,00
140	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA 400 ML	UNIDAD - PACA X 15	1	19%	36.050,00	6.849,50	42.899,50

Especificaciones técnicas

ÍTEM	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM.
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la Armada Nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
2	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
3	La Agencia Logística suministrará víveres aptos para el consumo humano, de acuerdo a las fichas técnicas del producto. Los víveres secos para los abastecimientos sometidos a algún tipo de transformación, deberán contar con el respectivo certificado del INVIMA. La devolución de los víveres si fuere del caso y estuviese justificada, por parte del ordenador del gasto de cada unidad centralizadora deberá efectuarse dentro de la norma del sistema de gestión integrado de calidad de la ALFM, en el momento de la recepción del producto. La fecha de vencimiento no puede ser menor a seis (06) meses en cada producto en el momento de realizar la entrega.
4	Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de los mismos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas vigentes en la materia que las complementen, modifiquen o reglamenten.
5	El proveedor deberá tener la capacidad de suministrar la gama de productos de cafetería y restaurante con las características técnicas exigidas en el presente anexo, y en las cantidades que sean necesarias de acuerdo a la situación de necesidades que se presente con las unidades que actúan como clientes y/o beneficiarios del objeto contratado.
6	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
7	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.
8	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.

9	Mantener informada a la Armada Nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
10	Mantener mensualmente informado al supervisor del contrato sobre los precios, presentación de la alimentación y calidad acuerdo buenas prácticas de manufactura y normas técnicas de embalaje de los productos presentados por la ALFM que se les suministran a las diferentes unidades los cuales serán cruzados mensualmente con las planillas de abastecimientos. DICHO DOCUMENTO DEBE ADJUNTARSE AL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN.
11	La Agencia Logística deberá tener el stock necesario para atender los requerimientos de las unidades oportunamente.

- En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.
- En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

FIRMADO ACUERDO POLITICAS SECOP II

Capitán de Fragata GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA

Segundo comandante con traspaso de funciones administrativas, atribuciones de mando del Comando del Batallón de Comando Y Apoyo de Infantería De Marina No.4
DELEGATARIO

FIRMADO ACUERDO POLITICAS SECOP II

Capitán de Corbeta Joann Galindez Diaz

Representante Legal Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico

Revisor por: TFLADM YEILER GARZON RUIZ COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA	Revisor por: OPS ANDREA NARVAEZ RAMIREZ ASESORA JURÍDICA BCAI4	Revisor por: TKLADM PARRA MOQUE MARÍA ALEJANDRA JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	Elaborado por MA2 RODRIGUEZ ACOSTA KEVIN EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4
Firma:	Firma: 	Firma:	Firma: